

MP.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES

Sección de Contratación y  
Asuntos Generales

- 0 -

ORDEN CIRCULAR Nº 98

ASUNTO: Delegación de firma.

Ilmo. Sr. :

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de enero de 1961, que próximamente se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se ha dispuesto lo siguiente:

"Por resolución de 20 de abril de 1960, se delegaron en el Ilmo. Sr. Subdirector General de Carreteras y Caminos Vecinales determinadas funciones con objeto de dar mayor agilidad y eficacia al cometido de esta Dirección General.

El creciente aumento del número de expedientes aconseja ampliar a los Jefes de las Divisiones y Sección que constituyen la Dirección General parte de las funciones incluidas en aquella delegación, así como traspasar a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas algunos asuntos que por delegación tenían atribuidos las Inspecciones Generales de Demarcación.

En consecuencia, y previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 4 de enero actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha resuelto delegar las siguientes funciones:

1ª.- En los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Proyectos y Obras y Conservación y Vialidad, en los asuntos de sus respectivas competencias:

a).- La aprobación técnica de los presupuestos de estudio con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

b).- La aprobación Técnica de proyectos de obras con presupuesto inferior a 5.000.000 de pesetas, siempre que no hayan de ser sometidos a informe del Consejo de Obras Públicas y cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

c).- La aprobación técnica de proyectos reformados cuyos adicionales no excedan del 20 % del presupuesto primitivo, siempre que no hayan de ser sometidos a informe del Consejo de Obras Públicas y cuya redacción hubiera sido previamente autorizada por la Dirección General.

d).- La aprobación de actas de recepción provisionales y definitivas de obras, suministros, concesiones y autorizaciones.

e).- La aprobación de liquidaciones de obras que no den lugar a adicionales.

f).- La firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resolución directa de la Dirección General.

2ª.- En el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

a).- Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a cargo de la Dirección General y petición de contracción de créditos a Contabilidad.

b).- Aprobación de cuentas "en firme" o "a justificar" que rindan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.

c).- Remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado.

d).- Autorizaciones a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960 sobre mecanización de la Contabilidad del Estado. La delegación a que se refiere este apartado se amplía al Jefe del Negociado de Contratación y Créditos.

e).- Aprobación de presupuestos de gastos de expedientes de expropiación forzosa en cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

f).- Autorización para el anuncio y celebración de subastas y concursos.

g).- Situación y reclamaciones del personal operativo de la Dirección General.

h).- Informe de los recursos de alzada y reposición interpuestos contra resoluciones de la Dirección General.

i).- Informes y consultas sobre personal y demás asuntos de competencia de la Sección.

j).- Incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resolución directa de la Dirección General.

k).- Inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

3ª.- En los Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

a).- La aprobación de las certificaciones a vuena cuenta expedidas en toda clase de obras de Carreteras. Se deroga, por lo que a este respecto se refiere, la Orden Circular nº. 22 de 2 de junio de 1958 por la que se atribuyó dicha facultad a los Ilmos. Sres. Inspectores de las distintas Demarcaciones.

b).- La firma de las escrituras de contratación de obras y servicios de carreteras de cuantía superior a ~~1.000.000,00 pesetas.~~ 100.000 ptas.

c).- La aprobación de presupuestos de gastos de modificación de líneas telefónicas y telegráficas a causa de obras en las carreteras, siempre que no haya discrepancias con los Organismos (Compañía Telefónica Nacional de España ó Dirección General de Correos y Telecomunicaciones) que los formulen.

Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de la delegación que se concede tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubiera sido por el titular de este Centro Directivo.

El Director General podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que quedan prescritos, en tanto que no sea revocada o modificada por disposición expresa."

Para el debido cumplimiento de la anterior Resolución, esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

1ª.- Los Ingeniero Jefes de las Divisiones de Proyectos y Obras y Conservación y Vialidad remitirán semanalmente a la Secretaría de la Dirección, un índice de los asuntos firmados por delegación y comprendidos en los apartados a) a e), ambos inclusive, del artículo 1º.

Igualmente se procederá por el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, respecto a los asuntos comprendidos en el apartado e) del artículo 2º.

2ª.- Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas remitirán a las Inspecciones Generales de la Demarcación respectiva, un ejemplar de cada una de las certificaciones que aprueben por delegación del Director General.

3ª.- Los Ingeniero Jefes de Obras Públicas comunicarán a la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección la firma de las escrituras públicas de contrata que otorguen con motivo de la presente delegación.

4ª.- El original y copia de las certificaciones, así como las copias de las escrituras, se remitirán direc-

tamente por las Jefaturas de Obras Públicas a esta Dirección General.

5ª.- La delegación de firma que se establece en la Resolución anteriormente transcrita se llevará a efecto consignando la antefirma de "EL DIRECTOR GENERAL" P.D., y debajo de la firma el cargo que corresponde al firmante. Por ejemplo:

EL DIRECTOR GENERAL,  
P.D.

(firma)

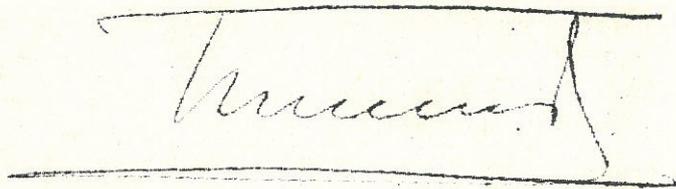
Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

6ª.- La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, excepto para la firma de las escrituras de contrata por subasta que afectará a aquéllas que correspondan a obras que se anuncien con posterioridad al día 1º de enero de 1961.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 12 de Enero de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,



Iltmos. Sres. Inspectores Generales  
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES.

- o -

SECCION DE CONTRATACION Y  
ASUNTOS GENERALES

En la Orden Circular nº 98 y al transcribir la Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de enero de 1.961 sobre delegación de determinadas funciones en los Jefes de Divisiones y Sección e Ingenieros Jefes de Obras Públicas, se ha padecido un error mecanográfico en el párrafo 3º, apartado b) que es necesario rectificar.

Donde dice "La firma de las escrituras de contratación directa de obras y servicios de Carreteras en cuantía superior a 1.000.000 de pesetas",

Debe decir "La firma de las escrituras de obras y servicios de Carreteras en cuantía superior a 100.000 (cien mil) pesetas.

Lo que se comunica a todos los Servicios a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL JEFE DE LA SECCION,

Ilmos.Sres. Inspectores Generales de Demarcación.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.